



Gobierno Regional del Callao

002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 207 Fecha: 11 MAYO 2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, Sr. **JOSE CARLOS FÉRNANDEZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 09044175, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023 de fecha 03 de enero de 2023, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el Sr. **RODRIGO ENRIQUE QUIROZ ORRILLO**, identificado con DNI N° 73105145 con RUC N° 10731051459, con domicilio en Jirón El Tesoro 577, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA ENTIDAD** es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en afectación en uso el Polideportivo (en adelante **EL POLIDEPORTIVO**), escenario deportivo ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 312, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650 del distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 7000670 del Registro de Predios de Callao, con un área total de 27,776.49 m², de titularidad del Estado y afectado en uso a favor del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución N° 107-2015/SBN-DGPE-SPADE, de fecha 18 de febrero de 2015.

1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara **EL POLIDEPORTIVO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarias para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

1.3. **EL ARRENDATARIO** es una persona natural, dedicada a la actividad publicitaria en todas sus categorías.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao, para destinarlo exclusivamente como escenario del **EVENTO NO DEPORTIVO** denominado grabación de spot publicitario (en adelante, **EL EVENTO**), a realizarse el 09 de mayo de 2023 desde las 07:00 am hasta las 07:00 pm según detalle:





Gobierno Regional del Callao

002

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 207 Fecha: 11 MAYO 2023

ITEM	PREDIO	HORARIOS	COSTO
I	Polideportivo	7:00 am a 7:00pm	S/ 4,500

Igualmente, **LA ENTIDAD** brindara todas las facilidades a **EL ARRENDATARIO** para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que **EL CONTRATISTA** considere necesarias para **EL EVENTO**.

TERCERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EMERGENCIA SANITARIA

EL ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato

LA ENTIDAD brindara las facilidades que resulten necesarias a **EL ARRENDATARIO**, para la realización **DEL EVENTO**, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del COVID-19, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables al **EVENTO**, los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previo al desarrollo del **EVENTO**.

CUARTA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

4.1 **EL ARRENDATARIO** por el arrendamiento del el Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao para **EL EVENTO**, pagara el monto de **S/ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles)** incluido IGV.



4.2. **EL ARRENDATARIO** cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado por encuentro a más tardar con un (1) día hábil previo a la realización de cada **EVENTO**, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada a la Oficina de Administración de Villas Regionales - OAVR de **LA ENTIDAD**.

4.3 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia valida de cancelación de la contraprestación estipulada serán las facturas expedidas por la Oficina de Tesorería de **LA ENTIDAD**, debidamente canceladas.

QUINTA: DEL ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

5.1. **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza de las instalaciones arrendadas antes, durante y después del evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional.

5.2. **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado culminado el evento, sin más desgaste que el uso normal y razonable que corresponden a las actividades deportivas.

5.3. En caso de producirse daños materiales durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



5.4. **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran ocasionarse al público asistente, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de **EL EVENTO**.

SEPTIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO, como responsable de la organización de **EL EVENTO**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista - Gerencia de Defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatorias, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

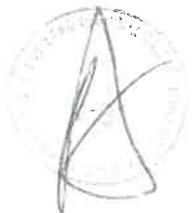
OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENSIÓN Y SEGURIDAD

8.1. **LA ENTIDAD** tiene pleno conocimiento que, para dar cumplimiento a las normas sanitarias vigentes, **EL ARRENDATARIO** implementara medidas de bioseguridad, la cual deberán ser respetadas y cumplidas por **LA ENTIDAD** y su personal que asista al **EVENTO**.

8.2 **LAS PARTES**, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

8.3 De la misma forma, **LAS PARTES** se compromete a asumir todas las medidas y protocolos de bioseguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo y autoridades competentes para prevenir el contagio del COVID - 19 durante los eventos.

8.4 **LA ENTIDAD** garantiza que **EL POLIDEPORTIVO** cumple con todos los protocolos de, bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de Defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.





NOVENA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

002

EL ARRENDATARIO se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Miguel Grau, como una medida de control y de seguridad. La Oficina de Administración de Villas regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas a los asistentes.

DÉCIMA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL DEL CALLAO

LA ENTIDAD entregara las instalaciones del Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao mediante un acta de entrega donde constara el estado de limpieza de cada una de las áreas que se entregaran de acuerdo al presente contrato.

EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el Polideportivo de la Villa Deportiva Regional del Callao en las mismas condiciones en la que fue entregada en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de terminado todo **EL EVENTO**. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, realizará el pago del 50% del monto estipulado más IGTV en beneficio de **LA ENTIDAD**, por concepto de lucre cesante. En caso, **EL EVENTO** sean suspendidos o cancelados por causas imputables a **LA ENTIDAD**, esta realizará el pago total de la contraprestación incluido el IGTV, establecida en la cláusula tercera precedente del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, no menor de dos (2) días.
- 12.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 12.3 Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- 12.4 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.





002

DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o causa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **EL EVENTO**.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad ya no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

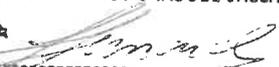
DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 01 de Mayo de 2023.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


RODRIGO ENRIQUE QUIROZ ORRILLO
DNI N° 73105145